

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00018-2025-GA-OSITRAN

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

Los Memorandos N° 01990-2025-GSF-OSITRAN¹ y N°02057-2025-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 02607-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 01553-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00040-2025-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: “b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, el artículo 8º “Documentación para la fase del Gasto Devengado” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la “Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, “El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes que hubieran motivado la falta de entrega del viático, pasaje terrestre, gastos de combustibles y otros gastos, antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios”;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo

¹ Autorización con proveído de Gerencia General del 03 de diciembre de 2025.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;

Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, establece que “El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su unidad de organización correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorando N° 01990-2025-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, solicitó a la Gerencia General la autorización de una comisión de servicio no programada para el periodo del 11 al 13 de diciembre de 2025, a favor del servidor Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Analista de Contratos Portuarios, a fin de que participe en la Mesa de Cooperación Técnica Binacional Perú – Brasil en el Terminal Portuario de Yurimaguas – COPAM. Dicha participación, según lo sustentado por la Gerencia de Supervisión, se consideró pertinente debido a su relación con el eje multimodal amazónico Manaos -Yurimaguas-Chancay;

Que, la comisión de servicio fue autorizada por la Gerencia General, y la gestión de viáticos se realizó a través del formulario electrónico Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado- No Programado”. La autorización N° 4061 fue fechada y aprobada el 05 de diciembre de 2025, solicitando la asignación de viáticos para el desplazamiento a Tarapoto – Yurimaguas durante el periodo autorizado. Sin embargo, esta solicitud no pudo ser atendida debido a la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 020-2025-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, afectando a entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, al respecto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con Memorando N° 02057-2025-GSF-OSITRAN, solicitó con carácter de urgencia se gestione las rebajas presupuestales para ampliar la certificación de viáticos de la indicada Gerencia. Asimismo, señaló, que en caso las acciones relacionadas con las rebajas de CCP demoren o no sea posible alcanzar el límite de la PCA fijado, se sustente lo correspondiente, a fin de contar con la documentación suficiente, para los respectivos trámites de reembolso por viáticos que se presentará;

Que, al respecto, la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 02606-2025-GA-OSITRAN, señaló que, debido a lo establecido por el Ministerio de Economía de Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 020-2025-EF/50.01, no era viable ampliar la certificación de viáticos, a consecuencia de la reducción de la PCA. Asimismo, se precisó que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 020-2025-EF/50.01, la Gerencia de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Planeamiento y Presupuesto, órgano encargado de conducir, formular, coordinar y supervisar el proceso presupuestario del OSITRÁN, respecto de la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público; mediante Oficio N° 0096-2025-GPP-OSITRÁN solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF la ampliación de la PCA;

Que, asimismo, se señaló que, nos encontramos supeditados a las gestiones de la mencionada Gerencia, órgano competente en materia presupuestaria en el Ositrán, respecto a la atención de la solicitud de ampliación de la PCA. Con relación al trámite de reembolso de viáticos a los servidores, por comisiones de servicio realizados en el mes de diciembre de 2025, se mencionó que corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 5.11 y 7.6 de la “Directiva que regula el procedimiento para la asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 110-2025-GG-OSITRÁN, por lo que, para el trámite de reembolso de viáticos a los servidores corresponde el cumplimiento de la citada Directiva;

Que, en conformidad con lo antes mencionado, la Gerencia General emitió el Oficio N° 00432-2025-GG-OSITRÁN, reiterando al Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud urgente de incremento de la PCA del Pliego 022: OSITRÁN, señalando que la reducción impide la emisión de nuevas certificaciones, afectando comisiones de servicio esenciales y procesos de contratación ya adjudicados;

Que, en dicho contexto, mediante Memorando N° 02076-2025-GSF-OSITRÁN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sustentó y solicitó el reembolso de viáticos a favor del servidor comisionado; adjuntando para ello, el Formato N° 4 “Rendición de cuentas y/o reembolso de gastos por comisión de servicios”; y los comprobantes de pago original visados por los comisionados, por lo que la Jefatura de Contabilidad manifestó en el Informe de vistos, que el expediente de pago cuenta con la documentación completa para su tramitación;

Que, mediante Memorando N° 01553-2025-GPP-OSITRÁN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación Crédito Presupuestario N° 0000000005, siendo que, de acuerdo con lo sustentado por la Jefatura de Contabilidad en el Informe de vistos, y el correo electrónico institucional de fecha 22 de diciembre de 2025, de la mencionada unidad orgánica, garantiza el monto del reembolso de viáticos de los comisionados;

Que, con el Informe N° 000040-2025-JC-GA-OSITRÁN la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias técnicas previstas en el numeral 7.6.3 de la Directiva, concluyó y recomendó, luego de la revisión y validación realizada a la documentación relativa a la solicitud de reembolso a favor de los comisionados, que la solicitud se sustenta en la ocurrencia de una situación contingente, debidamente justificada, que motivó la falta de entrega del viático previa a la realización de la comisión, que se encontraba debidamente autorizada. En ese sentido, concluyó que la solicitud y la documentación sustentatoria, es conforme, recomendando proceder al reembolso de viáticos por el importe de S/ 811,00 (Ochocientos Once con 00/100 soles), y de pasajes por S/ 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles) a favor del comisionado Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, emitiendo la Resolución de Gerencia de Administración que formalice la aprobación y autorice el desembolso;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF-77.15;

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER a favor del comisionado, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de gastos de viáticos, correspondiente a la comisión de servicios realizada del 11 al 13 de diciembre del 2025, según los considerandos de la presente Resolución, por los importes de S/ 811.00 (Ochocientos Once con 00/100 soles), y de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles), por concepto de pasajes, por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2025, en la específicas 23.21.21 y 23.21.22, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por

THOU SU CHEN CHEN
Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

WILDORO GRONERT ALVA
Jefe de Contabilidad
Jefatura de Contabilidad

NT: 2025183267

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

